



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

| | |
|--|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 4 ENE. 2026 Hs. 12:46 | |
| Numero: | 13 |
| Fojas: | 5 |
| Expe. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: | <i>[Signature]</i> |
| Nancy Patricia VÉREZ Responsable Coordinación y Despacho | |
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |

Nota N° 3 / 2026.-
Letra Mun. U.

Ushuaia, 13 ENE. 2026

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, en relación al Decreto Municipal N° 24 /2026, referido a la aprobación del Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N° 22547.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.

*LC
V*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juli
Tte. Antonietta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.Y T.-S. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 12 ENE. 2026

VISTO el Expediente E-1479/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de enero de 2026, se ha suscripto un Convenio de Cesión de Uso entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Sra. Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ, D.N.I. Nº 32.278.503 y la Asociación Civil Club "El Palomar", representada por su Presidente, Sr. Jorge José LEDESMA, D.N.I. Nº 30.253.822, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2328.

Que el mencionado Convenio, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, ha sido registrado bajo el Nº 22547, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el Nº 22547, el cual se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dos (2) de enero de 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Sra. Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ, D.N.I. Nº 32.278.503 y la Asociación Civil Club "El Palomar", representada por su Presidente, Sr. Jorge José LEDESMA, D.N.I. Nº 30.253.822, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2328. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 24 /2026

Jessica Valeria Gaidy
Jefa de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
INN
Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 22547
Ushuaia, 2 ENE. 2026
Alrg. Baldomero Carlos AVANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

CONVENIO DE CESIÓN DE USO

En la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ, D.N.I. N° 32.278.503, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Asociación Civil Club "El Palomar" representada en este acto por su Presidente Sr. Jorge José LEDESMA, D.N.I. N° 30.523.822, con Personería Jurídica N° 818, carácter que acreditan mediante Acta Constitutiva y Acta de designación de autoridades de fecha 2 de septiembre de 2004 y 07 de enero de 2025 respectivamente, con domicilio legal en la calle Pablo Imboden N° 1140 de la misma ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328 promulgada por Decreto Municipal N° 659/2001, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD cede en uso a LA ASOCIACIÓN la parcela ubicada en la Sección D - macizo 89 - Parcela 4, identificada como espacio verde, propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la plancheta y documentos que conforman el Anexo I que forma parte integrante del presente, con el objeto de que LA ASOCIACIÓN promueva la adecuación de las instalaciones existentes para dotar a la ciudad de un Centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA) para contener las necesidades de atención y tratamiento de los ciudadanos con problemática de consumo de sustancias, de acuerdo al proyecto establecido por el PEN en el marco del Decreto N° 48/2014 y plasmado en el Programa Nacional "Recuperar Inclusión".

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD cede a LA ASOCIACIÓN y ésta recibe de conformidad el espacio verde en el estado en que se encuentra con las instalaciones allí implantadas, obligándose LA ASOCIACIÓN a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros derivados del buen y correcto uso y transcurso del tiempo. A fin de resguardar el patrimonio Municipal, un agente designado por LA MUNICIPALIDAD llevará un registro en el que se asentarán las novedades que se susciten al respecto de dicho patrimonio, elevando periódicamente un informe a la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros.

TERCERA: Las mejoras y/o construcciones que realice LA ASOCIACIÓN para la adecuación de las instalaciones a las necesidades del CEPLA, deberán contar con la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al patrimonio Municipal sin generar derecho a reclamo alguno por parte de LA ASOCIACIÓN.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a ejecutar el mantenimiento de las instalaciones mencionadas en el presente, como así también su entorno inmediato, incluyendo en esto la provisión de servicios necesarios del correcto acopio y retiro de residuos que se generen en la actividad a desarrollar, como así también deberá permitir el paso y uso público de la escalera que se encuentra implantada en el lote.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la provisión de servicios de energía, gas, agua, etc. del edificio, necesarios para el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]
Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. S.L y T.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho. Gral - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

22547

BAJO EL N°

82 ENE. 2026

Ushuaia,

Alto. Baldomero Carlos LAYANA
Asesor Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

funcionamiento.

SEXTA: LA ASOCIACIÓN deberá contraer a su cargo un seguro de responsabilidad civil e incendio de las instalaciones y contenido, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TREINTA (30) años contados a partir de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo de las partes o ante incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo mediante preaviso, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos.

NOVENA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de enero del 2026.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

X
Vanina Martínez Ortiz
Secretaría de Políticas
Sociales SDDHH
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Análisis e Información Territorial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 22/12/2025 12:47:32
EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

| Sección | Nº Macizo | Letra Macizo | Nº Parcela | Letra Parcela | U.F. / U.C. |
|---------|-----------|--------------|------------|---------------|-------------|
| D | 0089 | | 0004 | | |

Personas relacionadas a la Parcela

| Tipo | Personas | Documento |
|---------------|--------------------------------|-----------|
| Titular | MUNICIPALIDAD DE USHUAIA | OTRO 50 |
| Contribuyente | ASOCIACION CULTURAL,SOCIAL Y D | OTRO 140 |
| Contribuyente | ESPACIO VERDE | OTRO 49 |

Direcciones

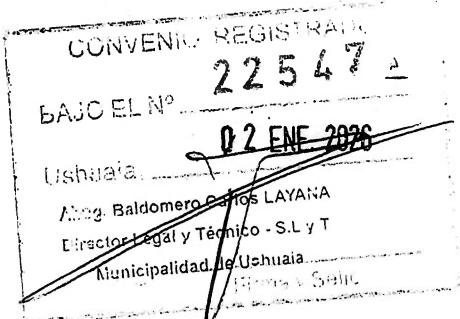
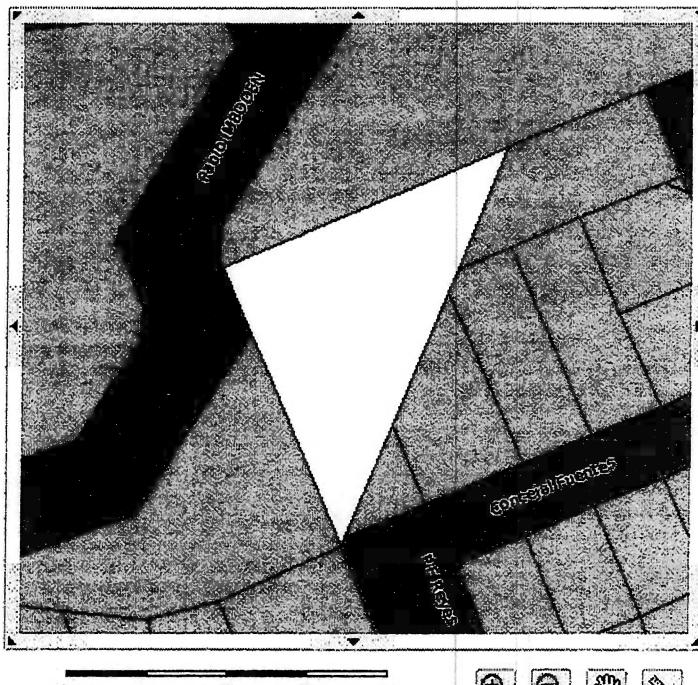
| Descripción | Num | Tipo Puerta |
|---------------|------|-------------|
| PABLO IMBODEN | 1140 | Principal |

Parcela

| | |
|--------------------|--------------|
| Metros Frente | 70.71 |
| Superficie Terreno | 1250.00 |
| Valor Tierra | 7465.50 |
| Valor de Mejora | 0.00 |
| Porcentaje | 0.00 |
| Terreno Esquina | NO |
| Doble Frente | NO |
| Exp. Obra | |
| Exp. Comercio | |
| Exp. Suelo Urbano | |
| Plano Mensura | T.F.1-002-68 |
| Partida | |

Observaciones

CONVENIO N° 9516; 9553; 9000
DM. 272/2015 A FAVOR DE ASOCIACION
CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB EL
PALOMAR



* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.Nº 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo

FIRMA

ACLARACION

Imprimir

Generated with CodeCharge Studio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia